



Huitzuco de los Figueroa, Gro., a 11 de diciembre de 2021.

Asunto: **Se expide Código de Conducta Municipal**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO

ÍNDICE

PÁG	
INTRODUCCIÓN	06
TITULO PRIMERO	
CAPÍTULO I	
CONOCIMIENTO Y SUJECCIÓN A LAS NORMAS JURÍDICAS	07
CAPÍTULO II	
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	08
CAPÍTULO III	
EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	09
CAPÍTULO IV	
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	09
CAPÍTULO V	
DE LAS ABSTENCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	10
CAPÍTULO VI	
UTILIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	11
TITULO II	
CAPITULO I	
DE LOS COMPROMISOS DEL H. AYUNTAMIENTO	11
CAPÍTULO II	
DE LAS ACCIONES QUE DEBE EVITAR EL H. AYUNTAMIENTO	
CAPÍTULO III	
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	12



Huitzuco

El municipio de todos
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



CAPÍTULO IV	
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES	13

CAPÍTULO V	
DE SER RESPONSABLE AL TOMAR DECISIONES	13

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I	
MECANISMO DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES ACCIONES VIOLATORIAS DEL CÓDIGO	14

CAPÍTULO II	
AMBIENTE LABORAL	15

CAPÍTULO III	
RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ÓRDENES DE GOBIERNO	17

CAPÍTULO IV	
INTERACTUANDO CON TERCEROS	18

CAPÍTULO V	
INTERACTUANDO CON LA SOCIEDAD	19

CAPÍTULO VI	
SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RENOVACIÓN ECOLÓGICA	20

CAPÍTULO VII	
CAPACITACIÓN INTEGRAL Y CONSTANTE	21

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I	
DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD	22

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I	
DE LAS FALTAS NO GRAVES	22

CAPÍTULO II	
DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES	24

CAPÍTULO III	
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES	25

CAPÍTULO IV	
DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS	27

TRANSITORIOS	28
--------------	----



Huitzuco

Un municipio de todos

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA GUERRERO.

LIC. EDER NÁJERA NÁJERA.- Presidente Municipal Constitucional de Huitzuco de los Figueroa, cumpliendo las facultades que me confieren los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en el artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y el acuerdo del Código de Ética de donde emana el Código de Conducta que regula el comportamiento de las y los Servidores Públicos de este Ayuntamiento Municipal de Huitzuco de los Figueroa, he tenido a bien expedir el presente Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

Huitzuco

Un municipio de todos

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos están facultados para aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, Los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que le den forma a la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y garanticen la participación de la ciudadanía en general.
- 2.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las y los servidores públicos ejercerán sus funciones con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, observándolas en todo momento al desempeñar su empleo, cargo o comisión.
- 3.- Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace mención que se debe salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el diario actuar de su empleo, cargo o comisión.
- 4.- Que el artículo 7 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, estipula que las y los servidores públicos deberán acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y eficacia que rigen el servicio público.
- 5.- Que dentro de los ejes rectores del plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se plasma estratégicamente, el deber de la administración de ser eficiente, honesto, transparente y el de no fallarle al pueblo, además de enfocar las políticas públicas a la mejora continua de los servicios públicos.

Por lo que a los habitantes del Municipio hago saber, que he promulgado el presente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2021-2024.**



INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa manifiesta el compromiso ético de las y los Servidores Públicos que forman parte de ésta administración, conscientes de la vocación de servicio que cada quien debe demostrar basados en los principios y valores establecidos en nuestra Carta Magna y demás leyes correspondientes.

Es un instrumento deontológico de observancia cotidiana que plasma el conjunto de normas de conducta que deben cumplir en su diario actuar y comportamiento ético las y los servidores públicos, a fin de desempeñar su empleo, cargo o comisión aspirando siempre a la excelencia, promoción de un gobierno transparente, íntegro y cercano a la gente.

Es responsabilidad de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal ser congruentes con los valores éticos e institucionales para prevenir cualquier conflicto de interés, denunciar cualquier omisión o cualquier acto contrario al código de ética y de conducta ante el Órgano Interno de Control Municipal.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

CONOCIMIENTO Y SUJECCIÓN A LAS NORMAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 1.- El presente código es de orden interno, interés institucional y de aplicación general a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, y los terceros, determinando las normas a las que estarán sujetos.

ARTÍCULO 2.- El objetivo primordial de elaborar el Código de Conducta es establecer las normas que especifiquen los valores, principios y reglas de integridad a que se encuentra sujeta la función pública, prohibir y prevenir conductas y acciones indebidas de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, además de



especificar las reglas básicas que rigen el trato hacia la sociedad, al igual que dirigir la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones que envuelvan un posible conflicto de intereses.

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO

I.- CÓDIGO. El Código de conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa.

II.- CONDUCTA. Conjunto de respuestas bien por presencia o por ausencia, que presenta un ser vivo en relación con su entorno o mundo de estímulos. Manera de comportarse de una persona en una situación determinada o en general.

III.- MUNICIPIO: El Municipio de Huitzuco de los Figueroa.

IV.- AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento Municipal de Huitzuco de los Figueroa.

V.- ÓRGANO: Órgano Interno de Control Municipal.

VI.- LEY: Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

VII.- ÉTICA: Es la conducta digna e íntegra, empática y solidaria con las necesidades de la ciudadanía, orientada hacia la excelencia y vocación del servicio público.

VIII.- FUNCIÓN PÚBLICA: Toda actividad desarrollada por las y los servidores públicos previstas en las Leyes, tendientes a satisfacer de manera continua, regular e incluyente y sin discriminación de ninguna índole, las necesidades esenciales y fundamentales de la colectividad ejerciendo sus facultades y atribuciones.

IX.- SERVIDOR PÚBLICO: Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, incluyendo a quienes manejen o apliquen recursos públicos.

X.- TERCEROS: Los proveedores, contratistas y arrendatarios relacionados con el H.



Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa.

XI.- PRINCIPIOS: Son reglas o normas que guían las acciones de las y los servidores públicos, las cuales son de carácter general y universal.

XII.- VALORES: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona es apreciada o bien considerada en su entorno. Dichas cualidades proyectan si se cumplen cabalmente, una imagen positiva de las personas, en base a la congruencia de sus pensamientos, acciones y actitudes frente a los demás.

ARTÍCULO 4. Es obligación del Servidor Público tener pleno conocimiento del presente Código de Conducta y las leyes que rigen sus facultades y funciones, al igual que saber su correcta aplicación.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 5. Son obligaciones del servidor público:

- A) Realizar su trabajo con responsabilidad, eficiencia, eficacia y esmero propio de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad aplicable.
- B) Hacer del conocimiento de su jefe inmediato, de cualquier sugerencia o modificación a las normas, lineamientos o procedimientos de organización, planeación o trabajo, que puedan coadyuvar al mejor desempeño de la función pública encomendada al área de adscripción que corresponda al H. Ayuntamiento.
- C) Todo servidor público está obligado a presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses, según corresponda conforme a la Ley. (Declaración Inicial, Modificatoria o de Conclusión).

CAPÍTULO III

DEL USO DEL CARGO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. El Servidor Público debe observar las obligaciones previstas por el presente Código, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las normas que de ella deriven, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y los acuerdos del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a fin de Salvaguardar los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.



ARTÍCULO 7. Es estrictamente obligatorio para las y los servidores públicos abstenerse de utilizar sus cargos para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, regalos, favores sexuales o de cualquier tipo o bien para perjudicar a terceros.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 8. La excelencia en el desempeño de las y los servidores públicos es determinante para fortalecer el estado de derecho y recuperar la confianza de la sociedad en sus autoridades.

ARTÍCULO 9. Las y los servidores públicos deben:

- A) Brindar un trato amable, atento y respetuoso a los usuarios de los servicios que proporciona el H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa.
- B) Reconocer los logros de los demás, mediante el otorgamiento de incentivos.
- C) Compartir el conocimiento, experiencia y aprendizaje adquirido con las y los compañeros de trabajo.
- D) Denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento, en el buzón de quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento.
- E) Abstenerse de recibir o solicitar dádivas, privilegios, prestaciones, prerrogativas o derechos como consecuencia del desempeño de su empleo, cargo o comisión y que no le corresponden en términos de ley.
- F) Brindar a los ciudadanos la información y orientación que requieran respecto de los asuntos y trámites que competan al área de adscripción, siempre de acuerdo a los canales de información y comunicación al público, con la finalidad de facilitarles el presentar sus quejas, peticiones o denuncias.
- G) Establecer un informe trimestral de las actividades realizadas y metas alcanzadas.

CAPÍTULO V

DE LAS ABSTENCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 10. Las y los servidores públicos deben abstenerse de las siguientes acciones:

- A). Ser cómplice aún por omisión, de cualquier acto de corrupción.



- B). Tolerar, propiciar o solapar cualquier tipo de compadrazgo o favoritismo.
- C). Disponer indebidamente del tiempo de los demás.
- D). Utilizar la información o los recursos que la Administración Municipal nos confía al personal empleado, para fines distintos a los que son asignados.
- E). Sobornar, extorsionar o traficar indebidamente con influencias o abusar de las facultades y atribuciones que les han sido otorgadas.
- F). Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento se abstendrán de participar en actividades político-partidistas o con fines de lucro durante su jornada laboral, como lo prevé el acuerdo de 5 de febrero de 2019, salvo sus excepciones.
- G). Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento municipal, no llevarán a cabo contrataciones de una entidad que le preste servicios al municipio, cuando la persona física o moral tenga intereses financieros.
- H). Las y los servidores públicos de la Administración Municipal, evitarán incluir información falsa, en documentos oficiales del H. Ayuntamiento.
- I). Las y los servidores públicos de la Administración Municipal, no buscarán ventajas de su cargo o posición al realizar trámites ante ninguna dependencia gubernamental.
- J). Las y los servidores públicos de la Administración Municipal evitarán discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- K). Las y los servidores públicos de la Administración Municipal evitarán denunciar a compañeras y/o compañeros de trabajo utilizando información falsa o calumniosa con el fin de dañar su reputación.
- L). Las y los servidores públicos de la Administración Municipal, evitarán en toda circunstancia, sustraer bienes, materiales o recursos financieros de la Institución.
- M). Las y los servidores públicos de la Administración Municipal deben optimizar el uso de los escasos recursos, siendo austeros y evitar lo más posible, el desperdicio de los bienes, materiales y recursos financieros de la Institución.

CAPÍTULO VI

DEL USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 11. Los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros del municipio, se utilizarán únicamente para el destino que legal y presupuestalmente fueron designados, adoptando criterios de austeridad, productividad y ahorro.



ARTÍCULO 12. Al asignar el uso y destino de los recursos se deberá observar lo siguiente:

- A). Utilizar los bienes, equipos e instrumentos de trabajo propiedad del H. Ayuntamiento con racionalidad, austeridad republicana, sentido de productividad y ahorro, evitando distraerlos en forma alguna del fin al que están legal y presupuestalmente destinados, particularmente los vehículos, equipos de comunicación y de cómputo.
- B). Llevar a cabo asignaciones de recursos transparentes, justas e imparciales de los recursos humanos, materiales y financieros, con el objetivo de eficientar el trabajo bajo los principios de austeridad republicana y ahorro.

TITULO II

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 13. El H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa está obligado a:

- A). Proveer al personal de los recursos materiales, herramientas, información y equipos necesarios a fin de que realicen sus funciones con calidad, eficiencia y oportunidad.
- B). Brindar en cada fase de la relación laboral un trato digno, justo y amable a la altura de las expectativas de las y los servidores públicos de la Administración Municipal.
- C). Garantizar la seguridad de las instalaciones, equipos y las condiciones adecuadas de salud en el trabajo, salvaguardando la integridad física de las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento.
- D). Generar ambientes facilitadores del diálogo, la creatividad, el trabajo en equipo, el desarrollo y la capacitación, además de las condiciones que propician la optimización de resultados.
- E). Propiciar y facilitar el trabajo profesional de las personas.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES QUE DEBE EVITAR EL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 14. El H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa estará impedido para:

- A). Ejercer o permitir acoso moral, presión excesiva, sarcasmo repetitivo, menosprecio sistemático a la labor de las personas, hostigamiento sexual, abuso de poder o cualquier otra forma de abuso.
- B). Comprometer a las personas a actuar en contra de sus principios éticos.

CAPÍTULO III



DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 15. El H. Ayuntamiento debe ofrecer de oficio a la ciudadanía, los esquemas necesarios que garanticen el acceso a la información pública que obre en su poder, exceptuando la que establece la ley de la materia.

ARTÍCULO 16. Para el cumplimiento de la transparencia y acceso a la información se debe:

A). Ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo, expedito rescate y entrega a los usuarios de la misma.

B). Facilitar a las y los servidores públicos de H. Ayuntamiento, y a quien solicite la información de la institución de forma equitativa, oportuna y a través de los medios autorizados para ello, toda vez que dicha información no haya sido catalogada como reservada o confidencial, proporcionando los archivos y páginas electrónicas donde se pueda obtener la información requerida.

C). Cuidar la información que esté bajo responsabilidad de la o el servidor público que la resguarda, absteniéndose de distorsionarla, destruirla, ocultarla o utilizarla indebidamente.

CAPÍTULO IV

DEL CONFLICTO DE INTERESES

A). Las y los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento deben evitar colocarse

En situaciones en las que sus intereses personales pueden entrar en conflicto con el H. Ayuntamiento y con los de alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal o con terceros.

ARTÍCULO 17. Para evitar conflicto de intereses personales, todo servidor público debe:

A). Acatar en sus actos el presente Código, la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero y demás leyes y reglamentos aplicables.

B). Cumplir cabalmente con las obligaciones de su empleo, cargo o comisión, independientemente de su filiación partidista.

C). Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con y sin ejecución.

D). Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del H. Ayuntamiento.



Huitzuco

Un municipio de todos
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



- E). No tomar ninguna decisión cuando tenga conocimiento de que existe o pueda existir algún conflicto de intereses y comunicárselo a su jefa o jefe inmediato.
- F). Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia e integridad y apego a los principios, valores y reglas de integridad del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. A fin de evitar incurrir en el supuesto de conflicto de intereses, las y los servidores públicos no deben:

- A). Recibir regalos o dádivas de cualquier índole, de terceros.
- B). Influir en las decisiones de otros servidores públicos para sacar un provecho personal o de grupo.
- C). Obtener ventaja personal, familiar o lograr privilegios o perjudicar a un tercero.

CAPÍTULO V

DE LAS DECISIONES

ARTÍCULO 19. Cuando las acciones de las o los servidores públicos repercutan en personas externas, deben ser prudentes en su evaluación y ejecución. Por lo tanto las decisiones como servidor público del H. Ayuntamiento, se apegarán a las leyes internas y externas.

ARTÍCULO 20. Para cumplir con las obligaciones de servidor Público, se deberá:

- A). Actuar conforme a criterios de justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales o de ninguna índole.
- B). Decidir con honestidad, congruencia, transparencia e inclusión siempre anteponiendo el interés público al interés personal.
- C). Informar a la instancia competente, la coacción de un superior jerárquico o la propuesta de un inferior, para tomar decisiones a fin de propiciar el trabajo en equipo y transparencia.
- D). Fomentar la participación de las y los servidores públicos en la toma de decisiones, con la finalidad de impulsar el trabajo en equipo y la transparencia.
- E). Agilizar la toma de decisiones absteniéndose de postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 21. Las personas servidoras públicas, deben evitar tomar decisiones bajo las siguientes circunstancias:

- A). Actuar basándose en intereses personales al desempeñar sus funciones en sus empleos cargos o comisiones.



B). Evitar su responsabilidad evadiendo tomar las decisiones por lo que posteriormente se generan problemas.

C). Obstaculizar el uso de los asuntos que se encuentren dentro de sus funciones, por falta de responsabilidad.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 22. Las y los servidores públicos deben coadyuvar a la generación de una cultura responsable de quejas y denuncias.

ARTÍCULO 23. Para lograr lo anterior se deben cumplir las siguientes acciones:

A). Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con la conducta en el ámbito de competencia, las cuales podrán ser recibidas en la página oficial del H. Ayuntamiento de Huitzuco.

B). Informar completamente y de manera precisa al ciudadano, cuando así lo requiera, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia.

C). Cuidar el seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con las responsabilidades y las funciones que les sean asignadas.

D). Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.

E). Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y a las denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de su parte legítima quien deberá solicitarla.

F). Las quejas o denuncias que se presenten por la infracción del presente código en contra de servidores públicos o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, pueden ser presentadas por escrito o verbalmente, en días y horas hábiles ante las oficinas del Órgano Interno de Control, en el interior del Palacio Municipal de Huitzuco, ubicado en calle del comercio sin número, Colonia Centro, Huitzuco de los Figueroa Gro.

G). El Órgano Interno de Control está facultado para atender las quejas por faltas al presente código.



ARTÍCULO 24. Las y los servidores que se rijan por el presente código de conducta, deberán coadyuvar con el Presidente Municipal, en atención a las quejas y denuncias, presentadas por incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos.

ARTÍCULO 25. Para dar cumplimiento a la atención de las quejas y denuncias presentadas por acciones contrarias a las obligaciones de las y los servidores públicos es necesario:

- A). Ofrecer a sus compañeras y compañeros un trato imparcial, cordial y de colaboración.
- B). Proporcionar la información pública de oficio que sea solicitada por cualquier persona física o moral, a excepción de que trate de información clasificada y reservada.
- C). Impulsar la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia y la agilidad en los trámites y servicios a su cargo, con el fin de evitar la excesiva burocratización de las actividades.
- D). Priorizar las acciones y estrategias de prevención, antes que la observación y sanción, con la finalidad de evitar la recurrencia en observaciones administrativas a su desempeño como servidor público.
- E). Fomentar el logro de los objetivos y metas del H. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa.
- F). Respetar el derecho de defensa de las y los servidores públicos involucrados en procedimientos administrativos de responsabilidades
- G). Aplicar invariablemente las sanciones previstas por la Ley, con independencia del nivel jerárquico de la persona servidora pública que incurra en responsabilidades.

CAPÍTULO II

RELACIÓN ENTRE EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 26. Para efectos del presente código, las y los servidores públicos, así como los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento, deben actuar con dignidad, integridad, promoviendo el trato amable y cordial, la no discriminación por causas de género, origen étnico, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

ARTÍCULO 27. Las y los servidores públicos deben acatar lo siguiente:

- A). Ofrecer a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo en la cortesía y la equidad, independientemente de la jerarquía, absteniéndose de conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente y abusivo.



B). Reconocer que las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huitzuco, comparten una visión y misión, y que el trabajo conjunto y coordinado, además de la simplificación administrativa abonan a alcanzar los objetivos y metas institucionales.

C). Denunciar ante las instancias competentes las violaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes que de ella emanan, manuales de procedimientos y reglamentos internos de este H. Ayuntamiento, el código de ética y código de conducta.

D). Reconocer los méritos obtenidos por colaboraciones de las y los servidores públicos evitando apropiarse de sus ideas o propuestas.

E). Evitar hacer uso indebido de su posición jerárquica para faltar el respeto, hostigar, amenazar y acosar para ofrecer un trato preferencial injustificado a colaboradoras y colaboradores.

F). Comunicar a la autoridad competente los actos realizados por cualquier servidor público que atenten a la dignidad humana de otra u otro servidor público.

CAPÍTULO III

RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ÓRDENES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 28. Es compromiso de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huitzuco, ofrecer a las y los trabajadores de otras dependencias y órdenes de gobierno Federal y Estatal, así como de otros estados, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo el apoyo antes que obstaculizar y siempre se deben tomar en cuenta las decisiones del H. Ayuntamiento de Huitzuco, sobre las áreas de administración.

ARTICULO 29. Las y los servidores públicos que se rijan bajo este Código de Conducta, deben cumplir con las relaciones institucionales y con otras dependencias y entidades públicas, de la siguiente manera:

A). Proporcionar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras dependencias públicas absteniéndose de toda forma de hostigamiento y discriminación.

B). Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades públicas, además de coordinarse a fin de resolver los asuntos que competan al H. Ayuntamiento Municipal de cada una de ellas.

C). Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y órdenes de gobierno únicamente para las funciones propias del H. Ayuntamiento.



CAPÍTULO IV

RELACIÓN CON TERCEROS

ARTICULO 30. Es indispensable que como servidores públicos establezcamos relaciones con proveedores basadas en la honestidad y el respeto mutuo, velando siempre por los intereses de la sociedad en primera instancia y del cuidado de los escasos recursos del Ayuntamiento. En consecuencia las operaciones y transacciones con los proveedores deben subordinarse a los principios legítimos de un libre acuerdo, respetando la Ley y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 31. Las y los servidores públicos que se rijan por el presente código deben cumplir las siguientes reglas:

- A). Dar certeza a la relación con proveedores, con base en normas transparentes e información clara y oportuna sobre nuestros requerimientos en cada fase del proceso.
- B). Dar a conocer públicamente y de manera precisa, transparente y oportuna la información de licitantes conforme a la normatividad vigente en la materia.
- C). Garantizar condiciones de equidad entre competidores.
- D). Otorgar servicios que agilicen la respuesta y atención a terceros, además de facilitar los procesos internos de adquisiciones para apoyar el desempeño de nuestros proveedores.

ARTÍCULO 32. Las y los servidores públicos evitarán tomar decisiones bajo los siguientes criterios:

- A). Favorecer o permitir prácticas corruptas en la relación con los terceros.
- B). Seleccionar a un tercero o terceros que no cumplan con las reglas establecidas.
- D). Obtener beneficios en el trato con terceros.

CAPÍTULO V

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

ARTICULO 33. La gobernabilidad se sustenta primordialmente en convivencias sanas y en la solución eficiente de los problemas que aquejan a la sociedad, en la misma medida en que se dispongan de recursos para solventarlos, con una gran vocación de servicio por parte de las y los servidores públicos.

ARTÍCULO 34. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, para cumplir con sus responsabilidades observarán lo siguiente:

- A). Tomar en cuenta en todo momento y lugar, que representan al H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones ante la sociedad, por lo que deben actuar con honestidad, integridad, transparencia, responsabilidad, amabilidad y cordialidad.



Huitzuco

Un municipio de todos
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



B). Atender y Orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos, en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, evitando toda actitud de prepotencia e insensibilidad y cualquier trato discriminatorio por razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, poniendo esmero y calidez en la atención de las personas de la tercera edad o la de aquellas con capacidades especiales o a quienes pertenezcan a una etnia.

ARTÍCULO 35. Las y los Servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se abstendrán de:

A). Dar un trato injusto descortés y amenazante a las y los ciudadanos con los que interactuó.

B). Aceptar o utilizar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no le corresponden utilizando un cargo público.

C). Utilizar la identificación del H. Ayuntamiento ni la papelería oficial para asuntos personales o bien para beneficiar a terceros.

CAPÍTULO VI

SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.

ARTÍCULO 36. De las obligaciones para desarrollar acciones de protección al medio ambiente, al mismo tiempo que se evita poner en riesgo, la salud y seguridad de las y los compañeros.

ARTÍCULO 37. Es obligatorio para las y los servidores públicos llevar a cabo las siguientes acciones:

A). Mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.

B). Reportar todas las situaciones que puedan ser riesgosas para la salud, seguridad e higiene de sus compañeras y compañeros de trabajo, al igual que para el entorno ambiental del H. Ayuntamiento.

C). Promover el mantenimiento adecuado de los vehículos a su cargo, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental del H. Ayuntamiento.

D). Participar o facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en sus áreas de trabajo.



E). No contribuir a la contaminación de nuestro ecosistema, absteniéndose de utilizar productos de un solo uso tales como: platos, plásticos, unicel, tenedores, cucharas entre otros, así como invitar a la sociedad en general a no usar estos productos cumpliendo con la Ley 593 de Aprovechamiento y gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero artículo 49 fracción III.

F). Contribuir a la conservación de nuestro ecosistema, usando productos reutilizables, reciclables o biodegradables en el consumo y acarreo de productos de uso diario.

ARTÍCULO 38. Las y los servidores públicos que se rijan por el presente código deben abstenerse de:

A). Realizar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad tanto propia como la de sus compañeras y compañeros y del medio ambiente, incluyendo fumar dentro de las instalaciones.

B). Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo en las instalaciones Municipales.

C). Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

ARTÍCULO 39. Las y los servidores públicos buscarán permanentemente, la capacitación, adiestramiento, actualización y formación profesional propia y de sus compañeras y compañeros para lograr la excelencia en el servicio público.

ARTÍCULO 40. Es responsabilidad de las y los servidores públicos las siguientes acciones:

A). Mantener actualizados sus conocimientos, capacidades y habilidades para desarrollar sus funciones.

B). Aprovechar las actividades de capacitación que imparta y promueva el H. Ayuntamiento y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la excelencia en su desempeño.

C). Brindar las facilidades necesarias a sus compañeras y compañeros y al personal a su cargo, para tomar los cursos de capacitación y desarrollo que ofrezca y promueva el gobierno del Estado y del Municipio.

ARTÍCULO 41. Las y los servidores públicos no deberán coartar para sí mismos ni para sus subalternos los siguientes beneficios:

A). Interrumpir los programas de capacitación en los que participe o sea parte su personal.



- B). Desaprovechar las oportunidades que se le presenten para actualizar y desarrollar nuevos conocimientos en los programas de capacitación y en sus funciones diarias.
- C). Desconocer el marco legal del puesto, descripción y responsabilidades.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN

ARTICULO 42. Es competencia del Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General, Regidores y Directores, conocer y difundir entre las y los servidores públicos y con terceros el presente código de conducta, por los medios que resulten idóneos considerando los siguientes:

- A). Carteles expuestos en lugares estratégicos.
- B). Trípticos y folletos.
- C). Correo Electrónico.
- D). Página oficial de Facebook del H. Ayuntamiento.
- E). Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 43. El acuerdo por el que se da a conocer el presente código, entra en vigor el día 8 de febrero del 2022, en cumplimiento del lineamiento décimo tercero de los lineamientos para su emisión.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES NO GRAVES

ARTÍCULO 44. Las infracciones al presente Código serán observadas por las autoridades internas del H. Ayuntamiento y demás correspondientes.

ARTÍCULO 45. Las infracciones no graves al presente código se regirán por el Bando de Policía y Gobierno, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.



ARTÍCULO 46. Incurrirán en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

A). No cumplir con las funciones, responsabilidades, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina, amabilidad y respeto, tanto a los demás servidores públicos, como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

B). No denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

C). No atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean de conformidad con las disposiciones y normativa del servicio público.
En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones deberá denunciar tales circunstancias en términos de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

D). No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

E). No registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

F). No supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este Código.

G). No rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables.

H). No colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

ARTÍCULO 47. Las sanciones se clasifican en graves y no graves.

CAPÍTULO II

SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTÍCULO 48. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control impondrá las sanciones administrativas siguiente:

- I. Amonestación pública o privada.
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; y
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión



- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Órgano Interno de Control podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales. En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, esta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

ARTÍCULO 49. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad. Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

CAPÍTULO III

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O TERCEROS

ARTÍCULO 50. Las conductas previstas en el presente capítulo constituyen faltas administrativas graves de los servidores públicos y terceros, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

ARTÍCULO 51. Incurrirá en cohecho el servidor público o tercero que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 52. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos ya sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



ARTÍCULO 53. Será responsable de desvío de recursos públicos, el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

ARTÍCULO 54. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o en general que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

ARTÍCULO 55. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

ARTÍCULO 56. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley; o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

ARTÍCULO 57. Incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determinen las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

ARTÍCULO 58. El servidor público o tercero, que infrinja con una falta grave, el presente código de conducta, será turnado ante el Tribunal de Justicia Administrativa o a la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO IV

SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS POR FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 59. Son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa las sanciones cometidas por los servidores públicos o terceros, derivado de faltas administrativas graves las siguientes:



Huitzuco

Un municipio de todos

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave. La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

ARTÍCULO 60. En el caso de que la falta administrativa grave, cometida por el servidor público le genere beneficios económicos así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de guerrero, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningun caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

Un municipio de todos

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las y los servidores públicos integrantes del Honorable Ayuntamiento, que encabecen las direcciones, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, deberá observar, cumplir, comunicar y dar a conocer el presente Código de Conducta y fomentar e impulsar su cumplimiento al personal a su cargo.

Dado en el Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Huitzuco de los Figueroa Guerrero, 22 de febrero del 2022.

Por lo tanto instruyo se publique, se dé a conocer y se le dé el correcto cumplimiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. EDER NÁJERA NÁJERA.

MTRO. CONRADO JR. GARCÍA JUÁREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

L. C. FRANCISCO SARABIA CASTREJÓN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL